

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LEY 3/2023, DE 30 DE MARZO, DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA.**

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de abril de 2023 se ha publicado la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, que tiene por objeto la regulación de una serie de medidas con el fin de lograr la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular, en el que se fomente el uso eficiente de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos. La citada ley entrará en vigor el 1 de mayo de 2023.

La norma aprobada tiene incidencia en la administración local en la medida que obliga a que los objetivos en materia de gestión de residuos municipales se cumplan de forma independiente por cada entidad local de Andalucía, entre otras medidas.

En lo relativo al sistema de recogida de residuos, la ley señala que para facilitar el reciclado de alta calidad, las entidades locales de Andalucía deberán establecer la recogida separada de los siguientes residuos municipales: El papel, los metales, el plástico y el vidrio; los biorresiduos de origen doméstico para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá incluida también la separación y reciclaje en origen mediante compostaje doméstico, individual o comunitario; los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024; los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024; los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local; así como otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

Asimismo, se regulan también los «*Instrumentos de planificación de ámbito local por una economía circular*» estableciendo que las entidades locales de Andalucía, en el ejercicio de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, elaborarán, aprobarán, implantarán y ejecutarán los planes locales de economía circular. Estos planes

deberán aprobarse en un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la ley, salvo en aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes, cuyo plazo será de cuatro años. Estos podrán realizarse de forma coordinada entre distintas entidades locales. Además, para la elaboración, así como para el correcto desarrollo, de los planes locales, la Administración de la Junta de Andalucía acordará la dotación de recursos económicos en el marco de lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio y estos planes locales de economía circular se evaluarán, como mínimo, cada seis años.

En cuanto a las ordenanzas municipales, las entidades locales y autónomas, en el plazo de dos años, deberán adaptar las ordenanzas locales a lo previsto en la ley respecto a la recogida y gestión de residuos de competencia municipal, y los tributos, las tasas o, en su caso, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que establezcan las entidades locales, deberán reflejar el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, y deberán permitir avanzar en el establecimiento de sistemas de pago por generación

Finalmente, la ley contiene un mandato a las administraciones locales para que, en el ámbito de sus competencias, velen por la reducción del consumo de envases de plástico en sus compras públicas, priorizando la compra de productos sin embalaje o con un envasado sostenible en la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos que se lleven a cabo en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este sentido, en el plazo máximo de un año se aprobará el desarrollo reglamentario que regule la inclusión de cláusulas medioambientales en las distintas fases del proceso de contratación, previstas en el Capítulo III del Título II de la citada Ley, sobre contratación pública ecológica.

**EL DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina